



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-16778231-GDEBA-DGIIOMA

---

**VISTO** el EX-2018-16778231-GDEBA-DGIIOMA, referido al incremento de valores de las prestaciones contempladas en el convenio vigente entre el IOMA y el Círculo Médico de Trenque Lauquen, la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 1987) y la Resolución del IOMA N° 3696/17, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramitó la propuesta referida al incremento de valores de las prestaciones contempladas en el convenio vigente entre el IOMA y el Círculo Médico de Trenque Lauquen;

Que el Directorio en su reunión de fecha 30 de agosto de 2018, según consta en Acta N° 33, resolvió: por mayoría con votos negativos de las Vocales Paula Karina ESPÍÑO y Patricia Edith WILDE, y ad referendum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, aprobar en el marco del convenio vigente entre el IOMA y el CIRCULO MÉDICO TRENQUE LAUQUEN: 1) un incremento sobre el valor de la cápita del ocho por ciento (8 %), con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018, quedando establecida en un monto de pesos doscientos veintiocho con veinte centavos (\$ 228,20); 2) un incremento del tres por ciento (3 %) con vigencia a partir del 1° de Julio de 2018 y de un cinco por ciento (5%) a partir del 1° de Septiembre de 2018, en forma lineal, no acumulativa, sobre el valor de los Galenos para las prácticas médicas y quirúrgicas del Nomenclador Nacional; 3) la modificación de los factores de corrección sobre la cantidad de galenos vigente, a fin de readecuar el valor asignado a cada práctica quirúrgica, clínica o especializada, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2018, dejándose aclarado que el aumento en el Factor de Corrección no deberá verse reflejado en el valor del Diferenciado según categoría Profesional; y 4) un incremento del quince por ciento (15 %) en forma lineal y no acumulativa sobre los honorarios y gastos de todas las prácticas incluidas en el grupo de códigos 88, denominados “livianos” y “pesados” instrumentado en dos etapas: un siete por ciento (7%) aplicable a partir del 1° de Julio de 2018 y el ocho por ciento (8%) restante, a partir del 1° de Septiembre de 2018; todo ello de conformidad con los Anexos 1 y 2, incorporados como IF-2018-16927251-GDEBADAYFMAIOMA, que como Anexo Único formará parte del Acto Administrativo a dictarse, motivando el dictado de la RESOL-2018-1152-GDEBA-IOMA que obra en el orden 24;

Que en el orden 33, la Asesoría General de Gobierno no tiene observaciones que formular a la gestión en

trámite desde el punto de vista de su competencia, quedando las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, ponderadas a efectos de disponer el aludido incremento, comprendidas dentro de las facultades propias del Directorio (art.7º, inc. f) y g) de la Ley N° 6982, T.O. Decreto N° 179/ 87 y modificatorias);

Que en el orden 42, la Contaduría General de la Provincia opina que, puede continuarse con el trámite propiciado en autos bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que así lo disponen;

Que en el orden 49, la Fiscalía de Estado se notificó de lo resuelto;

Que en el orden 55, la Dirección de Relaciones Jurídicas considera que las actuaciones pueden someterse a un nuevo tratamiento del Directorio para tener aprobado definitivamente el aumento otorgado, desde la fecha del primer acto dictado en tal sentido;

Que el Directorio, en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2018, en las actuaciones referidas al incremento de valores de las prestaciones contempladas en el convenio vigente entre el IOMA y el Círculo Médico de Trenque Lauquen, según consta en Acta N° 49, RESOLVIÓ por mayoría con los votos negativos de las Vocales Patricia Edith WILDE y Paula Karina ESPINO, ambas ratificando sus votos anteriormente emitidos en relación exclusivamente al incremento aprobado, y el doble voto del Sr. Presidente de acuerdo a la facultad prescripta en el artículo 3º de la Ley 6.982 para el caso de empate: 1) tomar conocimiento de los dictámenes de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia recaídos en autos; y 2) tener por cumplida la refrenda de la RESOL-2018-1152-GDEBA-IOMA;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Tomar conocimiento de los dictámenes de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia recaídos en autos.

**ARTICULO 2º.** Tener por cumplida la refrenda de la RESOL-2018-1152-GDEBA-IOMA.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Notificar al Círculo Médico de Trenque Lauquen. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, al Señor Fiscal de Estado, a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

